



INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE 2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, esta Intervención emite el siguiente informe:

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- La Diputación de Alicante se encuentra englobada dentro del grupo de entidades locales contempladas en el artículo 4.1. del citado reglamento ya que los servicios que presta no están financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, motivo por el cual ha de aprobar, ejecutar y liquidar sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación en la liquidación de 2016.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2016. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos

reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 38.913.758,00 euros.

**CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
(CAP. 1 a 7 Ingresos - 1 a 7 de gastos)**

| CAPÍTULOS DE INGRESOS | | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS |
|-----------------------|--|----------------------------|
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 17.843.556,25 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 23.594.445,77 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 2.320.226,86 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 164.800.275,15 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 2.442.402,04 |
| 6 | ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES | 150,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 2.488.066,72 |
| TOTAL | | 213.489.122,79 |

| CAPÍTULOS DE GASTOS | | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS |
|---------------------|---|--------------------------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 53.490.289,24 |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 31.259.560,18 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 14.867,77 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 53.176.218,92 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 27.809.677,82 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 8.824.750,86 |
| TOTAL | | 174.575.364,79 |

| | |
|--------------------|----------------------|
| DIFERENCIAS | 38.913.758,00 |
|--------------------|----------------------|

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada de los ajustes aplicados es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (con excepción de los correspondientes a los impuestos cedidos, tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

| CONCEPTO | RECAUDACIÓN PPTOS. CERRADOS | PENDIENTE COBRO PPTO. CORRIENTE | AJUSTE |
|--|-----------------------------------|---------------------------------------|-------------------|
| Capítulo 1 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Capítulo 2 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Capítulo 3 | 332.500,17 | -224.877,32 | 107.622,85 |
| Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional | 332.500,17 | -224.877,32 | 107.622,85 |

Por tanto, este ajuste contribuye a incrementar la capacidad de financiación.

- **Entregas a cuenta de impuestos cedidos y fondo complementario de financiación.-** Al igual que en el caso anterior, el tratamiento en contabilidad nacional de los pagos mensuales a cuenta por estos conceptos y la liquidación definitiva será el de caja y, por tanto, se registrarán en el período en que se paguen. No se practica ajuste por este concepto, al coincidir los pagos realizados por el Estado con los derechos reconocidos netos (anexo 2).
- **Liquidaciones negativas de la Participación en Tributos del Estado (P.T.E.) correspondientes a los ejercicios 2009 y 2013.-** Las liquidaciones definitivas negativas de 2009 y 2013, supusieron unos anticipos del Estado por importe de 59.394.349,37 y 5.268.796,83 euros, en los ejercicios en que se calculó su cuantía, es decir, en 2011 y 2015. Los citados anticipos tienen la consideración de ingresos financieros y, por tanto, constituyeron un mayor déficit en contabilidad nacional en los años en que se practicaron dichas liquidaciones negativas. La compensación durante 2016 de la totalidad de cantidades a reintegrar correspondiente a los años 2009 y 2013, se considera un gasto financiero e implica un ajuste positivo en la determinación de la capacidad/necesidad de financiación por importe de 11.878.870,48 euros por lo que se refiere a la liquidación definitiva de 2009 y de 5.268.796,83 respecto a la de 2013.
- **Consolidación de transferencias.-** En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia.

Transferencias entre Unidades Externas: En caso de que no coincidan los importes de las obligaciones reconocidas por la Administración pagadora y los derechos reconocidos netos contabilizados por la Diputación Provincial de Alicante, se procederá a los correspondientes ajustes.

En el momento de elaborar este informe, no se dispone de la información necesaria para poder practicar las conciliaciones y ajustes correspondientes con la Administración General del Estado. En ejercicios pasados, la recepción de esta comunicación y su posterior conciliación, no ha supuesto la necesidad de practicar ajuste alguno.

Tras la conciliación de las operaciones comunicadas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, se desprende un ajuste con incidencia

negativa en la capacidad de financiación por importe de 780.065,05 euros, tal y como se muestra en el cuadro que siguiente:

| ADMINISTRACION PAGADORA | OBLIGACIONES RECONOCIDAS ADMON. PAGADORA | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DIPUTACION | AJUSTE |
|-------------------------|--|---------------------------------------|--------------------|
| Generalitat valenciana | 1.428.695,91 | 2.208.760,96 | -780.065,05 |
| Estado | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | 1.428.695,91 | 2.208.760,96 | -780.065,05 |

- **Fondos de la Unión Europea.**- La Decisión 22/2005 de Eurostat de 15 de febrero, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja, puesto que el registro se realizará en el período en el que la Corporación Local haya realizado el gasto, y por el importe que resulte de aplicar sobre el gasto efectuado y certificado, el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea.

A diferencia de ejercicios anteriores, durante el ejercicio 2016 ni se han producido, ni tampoco se han certificado gastos con cargo a proyectos financiados con fondos europeos. Tampoco se han percibido ingresos de esa naturaleza por lo que no se han de practicar ajustes sobre la capacidad de financiación.

- **Aportaciones de capital a empresas públicas.**- Las aportaciones de capital a sociedades mercantiles y las de fondos a entidades públicas empresariales y otros entes públicos dependientes que tengan la consideración de Administración pública a efectos de contabilidad nacional, deben de registrarse como transferencias de capital, figurando como un gasto no financiero en la entidad que realiza la aportación, que tendrá como contrapartida, un ingreso no financiero en la entidad destinataria de los fondos.

Durante el año 2016, la Diputación efectuó un desembolso de 800.000,00 euros para cubrir la ampliación de capital de la “Empresa provincial de aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.”. Pese a haberse aplicado presupuestariamente como un activo financiero (capítulo 8 de gastos), debe tener el tratamiento indicado en el apartado anterior y, por tanto, debe incrementar los gastos no financieros, disminuyendo la capacidad de financiación en dicha cuantía.

- **Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.**- El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”. En el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” se establece que si el saldo final es mayor que el inicial,

la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en la Diputación de Alicante de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

La disminución experimentada en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras tiene un efecto positivo sobre la capacidad de financiación cifrado en 2.436.077,10.-€.

Este ajuste positivo debe verse incrementado por el importe de las obligaciones reconocidas con cargo a créditos habilitados en 2016 por expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se corresponden con gastos de 2015 y que no estaban recogidos en el saldo de la cuenta 413 a 31.12.2015. Según informe emitido por la Oficina Presupuestaria, el importe de estas obligaciones reconocidas asciende a 54.684,67.- euros.

En definitiva, el ajuste a practicar en este apartado supone incrementar la capacidad de financiación en 2.490.761,77 euros.

- **Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto.**- Al igual que en caso anterior, la variación experimentada en las devoluciones pendientes de aplicar a presupuesto también tendrá incidencia en la capacidad o necesidad de financiación. En este sentido, la reducción del saldo de estas devoluciones en 7.149,08.- euros, supone un aumento en la capacidad de financiación.
- **Arrendamiento financiero.**- El SEC-2010 define en su capítulo 15 lo que se entiende por arrendamiento financiero, indicando que “*es aquel en el que el arrendador es el propietario legal de un activo, mientras que el arrendatario es el propietario económico, y éste asume los riesgos operativos y recibe los beneficios económicos derivados de utilizar el activo en una actividad productiva.*” El tratamiento presupuestario de este tipo de operaciones supone una imputación a los capítulos correspondientes a gastos no financieros por el importe de la anualidad a pagar.

Sin embargo, en contabilidad nacional se considera que el arrendatario es el propietario del bien desde el comienzo.

Por este motivo, en el año de la adquisición habrá que realizar un ajuste de signo negativo por la diferencia entre el coste de la inversión realizada y la cuota de amortización abonada en el primer ejercicio. En los ejercicios posteriores al de adquisición, se practicará un ajuste positivo por las cuotas de amortización devengadas. Por tanto, el ajuste a practicar supondrá un incremento de la capacidad de financiación en 40.656,30 €.

Sexto.- Una vez realizados los ajustes comentados en el apartado anterior y cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente, se concluye que la Diputación de Alicante ha liquidado el ejercicio 2016 con una capacidad de financiación (anexo 3) en términos de contabilidad nacional cifrado en **57.127.550,26.-€**

| AJUSTE | IMPORTE |
|---|----------------------|
| Impuestos, Tasas y otros ingresos | 107.622,85 |
| Ajuste por liquidación PTE - 2009 y 2013 | 17.147.667,31 |
| Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea | 0,00 |
| Aportaciones de capital | -800.000,00 |
| Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Ppto. | 2.490.761,77 |
| Arrendamiento financiero | 40.656,30 |
| Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas | -780.065,05 |
| Otros | 7.149,08 |
| TOTALES | 18.213.792,26 |

Séptimo.- Según lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario habrá de destinarse a la reducción del endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A estos efectos, se entenderá por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo, tal y como se define en la normativa europea.

Ahora bien, el citado superávit presupuestario debe entenderse como el consolidado correspondiente al sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación en la liquidación de 2016.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

En virtud de la regla del gasto, el gasto computable de la Diputación Provincial de Alicante en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, no deberá haber superado el 1,8%, sobre el gasto computable del ejercicio anterior, establecido en el Acuerdo del Gobierno de fecha 10 de julio de 2015, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2016.

Quinto.- La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa variación gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$

Sexto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Antes de cifrar el límite de gasto computable deben de realizarse las siguientes aclaraciones:

- En la determinación de las transferencias internas realizadas por Diputación a las entidades dependientes pertenecientes al sector de administraciones públicas:
 1. Se han tenido en cuenta tanto las obligaciones reconocidas, como la variación experimentada entre el saldo inicial y final en las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y los reintegros de pagos realizados.
 2. No se han incluido las obligaciones reconocidas a favor de Suma Gestión Tributaria, ya que se trata de tributos municipales cuya gestión es realizada por el citado organismo autónomo. Tampoco se han tenido en cuenta los

reintegros del Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero ya que se trata de tributos municipales cuyas obligaciones reconocidas no se efectuaron a favor del citado organismo.

3. Se han computado las obligaciones reconocidas a favor de la “Empresa provincial de aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.”, ya que pese a aplicarse con cargo a aplicaciones del capítulo 8 (activos financieros), tienen la consideración de gastos no financieros en contabilidad nacional.

El desglose de las mismas es el siguiente:

| ENTIDAD RECEPTORA | OR | Variación OPA | IMPORTE |
|----------------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|
| SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT | 1.251.000,00 | 0,00 | 1.251.000,00 |
| CAJA DE CRÉDITO | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| PATRONATO DE TURISMO | 4.969.000,00 | 0,00 | 4.969.000,00 |
| INSTITUTO DE LA FAMILIA | 920.000,00 | 0,00 | 920.000,00 |
| PROAGUAS COSTABLANCA | 1.693.562,35 | -117.330,30 | 1.576.232,05 |
| ALICANTE NATURA | 1.334.643,08 | -65.327,46 | 1.269.315,62 |
| FUNDACION MARQ | 2.435.376,28 | 0,00 | 2.435.376,28 |
| FUNDACION ECOLOGÍA LITORAL | 84.114,54 | 0,00 | 84.114,54 |
| FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA | 231.223,48 | 0,00 | 231.223,48 |
| FUNDACION ADDA | 2.389.780,71 | 232,32 | 2.390.013,03 |
| CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| CONSORCIO BOMBEROS | 22.825.218,35 | 0,00 | 22.825.218,35 |
| CREAMA | 90.000,00 | 0,00 | 90.000,00 |
| CONVEGA | 90.000,00 | 0,00 | 90.000,00 |
| TOTALES | 38.313.918,79 | -182.425,44 | 38.131.493,35 |

- Para la determinación de los gastos financiados con fondos finalistas de otras administraciones públicas, se han seguido los siguientes criterios:
 1. Proyectos de gasto con financiación afectada: Se ha aplicado el coeficiente de financiación existente a 31 de diciembre sobre las obligaciones reconocidas en el ejercicio y la variación neta de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
 2. Ingresos finalistas no asociados a proyectos de gasto: Se corresponde con ingresos correspondientes a las subvenciones para el mantenimiento de la escuela y residencia infantil en el Hogar Provincial, y plan de formación para el empleo (conceptos 45030, 45080 y 45081). En este caso, han sido

deducidos en su totalidad los derechos reconocidos en 2016 por estos conceptos, cuya cuantía asciende a 704.152,82.- euros. Su distribución es la siguiente:

| SECTOR | CON PROYECTO | SIN PROYECTO | TOTAL |
|--------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| Local | 2.242.475,47 | 0,00 | 2.242.475,47 |
| Comunidad autónoma | 1.333.384,31 | 704.152,82 | 2.037.537,13 |
| Estado | 154.821,84 | 0,00 | 154.821,84 |
| Totales | 3.730.681,62 | 704.152,82 | 4.434.834,44 |

- Al igual que en el ejercicio anterior, dentro de los ajustes a practicar para determinar los empleos no financieros habrá que deducir de los gastos no financieros, el importe de las obligaciones reconocidas y operaciones pendientes de aplicar a presupuesto correspondientes a inversiones financieramente sostenibles cuya cuantía asciende a 13.876.167,67 euros, conforme a lo regulado en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2014 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Séptimo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, **se cumple la regla del gasto en la liquidación de 2016** al experimentar el gasto computable una disminución del 5,10%, pasando de 122.641.945,84 en 2015 a 116.386.583,49 en 2016, frente al incremento permitido del 1,8% (ver anexo 4).

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF establece en su artículo 13 que el volumen de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas no deberá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto o el que se establezca por la normativa europea, asignándole un 3% del PIB al conjunto de Corporaciones Locales.

No obstante, la Disposición transitoria primera de la LOEPSF posponía el cumplimiento de esos límites hasta el año 2020, permitiendo a las Administraciones Públicas el reducir al ritmo necesario en promedio anual para alcanzar, en dicho ejercicio, el límite fijado en su artículo 13.

En este sentido, en el Consejo de Ministros de fecha 27 de junio de 2014, se adoptó el acuerdo por el que se fijaba el objetivo de estabilidad presupuestaria para el período 2016-2018, marcando un objetivo de deuda pública para el conjunto de las entidades locales del 3,4% del Producto Interior Bruto (PIB) para el año 2016, reduciéndose al 3,2% y 3,1% en 2017 y 2018, respectivamente.

Sin embargo, pese al establecimiento de un objetivo de deuda para el conjunto del sector local, éste no se ha trasladado de forma individual a cada una de las distintas entidades locales en términos porcentuales sobre los ingresos no financieros.

Por una parte, la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, dotó de vigencia indefinida a la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, cuyo texto era del siguiente tenor:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

[...]»”

De la lectura de la disposición anterior parece inferirse que **el cumplimiento del límite de deuda se considerará alcanzado si el endeudamiento no supera al 75% de los ingresos corrientes liquidados** en el ejercicio inmediato anterior.

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del Estado Español, y éste difiere del que computa a efectos del límite establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A modo de ejemplo, a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo sólo se computarán los avales ejecutados.

Al igual que en los apartados anteriores, la evaluación del cumplimiento del límite de deuda debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación en la liquidación de 2016.

En la actualidad y dada la completa amortización de las operaciones de préstamo con entidades financieras, el único endeudamiento que resta sería el correspondiente a una operación de arrendamiento con opción de compra por importe de 126.816,47 euros. De acuerdo con los datos expuestos, el endeudamiento de la Diputación de Alicante a 31 de diciembre de 2016, se sitúa en el 0,06% de sus ingresos corrientes.

Por todo lo expuesto, se considera **cumplido el límite de deuda en la liquidación de 2016**.

Alicante, 30 de enero de 2017

El Jefe del Servicio
de Contabilidad.

Fdo. Enrique Barreres Amores

VºBº

La Interventora

Fdo. Matilde Prieto Cremades

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

Capítulo 1

| CORRIENTE | | | | |
|------------------|--|----------------------------|---------------------|------------------------------|
| Eco. | Descripción | Derechos Reconocidos Netos | Derechos Recaudados | Derechos Pendientes de Cobro |
| 17100 | RECARGO PROVINCIAL S/I.A.E. Y CUOTAS NACIONAL Y PROVINCIAL | 5.776.880,92 | 5.776.880,92 | 0,00 |
| TOTALES | | 5.776.880,92 | 5.776.880,92 | 0,00 |
| CERRADOS | | | | |
| Econ. | Descripción | Derechos Reconocidos Netos | Derechos Recaudados | Derechos Pendientes de Cobro |
| TOTALES | | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

Capítulo 3

| CORRIENTE | | | | |
|------------------|--|----------------------------|---------------------|------------------------------|
| Eco. | Descripción | Derechos Reconocidos Netos | Derechos Recaudados | Derechos Pendientes de Cobro |
| 31100 | TASA PRESTACIÓN SERV.C.HOGAR PROV.RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS | 180.500,10 | 133.939,22 | 46.560,88 |
| 32500 | TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS | 1.537,03 | 1.537,03 | 0,00 |
| 32900 | TASA POR LICENCIAS DE OBRAS | 9.378,22 | 9.378,22 | 0,00 |
| 32901 | TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA | 140.534,80 | 139.640,03 | 894,77 |
| 32902 | TASA REALIZACIÓN TRABAJOS FACULTATIVOS OBRAS DIPUTACIÓN | 723.143,96 | 634.865,79 | 88.278,17 |
| 33800 | INGRESOS COMPENSATORIOS A CARGO DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. | 179.540,98 | 179.540,98 | 0,00 |
| 34300 | PRECIO PÚBLICO UTILIZACIÓN INST.DEPORTIVAS HOGAR PROVINCIAL | 28.470,00 | 28.470,00 | 0,00 |
| 34401 | P.PÚBLICO POR VENTA DE ENTRADAS MUESTRA DE TEATRO ESPAÑOL | 15.780,50 | 15.780,50 | 0,00 |
| 34900 | PRECIO PÚBLICO VENTA PUBLICAC. Y OTROS MEDIOS AUDIOVISUALES | 3.724,96 | 3.558,23 | 166,73 |
| 34901 | PRECIO PÚBLICO SERV.ALOJAMIENTO Y MANUT.INSTALAC.C.HOGAR P. | 9.376,80 | 9.376,80 | 0,00 |
| 38900 | REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES | 758.237,50 | 700.632,38 | 57.605,12 |
| 38901 | REINTEGRO DERIV.ACUERDO EDITORIAL PLANETA,S.A.,PREMIO AZORIN | 8.651,96 | 8.651,96 | 0,00 |
| 38902 | REINTEGROS POR REGULARIZACIÓN DE IVA | 54.652,30 | 54.652,30 | 0,00 |
| 39190 | MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA | 31.302,13 | 23.789,47 | 7.512,66 |
| 39211 | RECARGO DE APREMIO | 8.635,98 | 8.635,98 | 0,00 |
| 39300 | INTERESES DE DEMORA | 3.081,13 | 3.081,13 | 0,00 |
| 39900 | RECURSOS EVENTUALES | 52.149,13 | 52.149,13 | 0,00 |
| 39902 | OTROS INGRESOS DIVERSOS | 111.289,80 | 87.430,81 | 23.858,99 |
| 39903 | INDEMNIZACIONES | 239,58 | 239,58 | 0,00 |
| TOTALES | | 2.320.226,86 | 2.095.349,54 | 224.877,32 |
| CERRADOS | | | | |
| Econ. | Descripción | Derechos Reconocidos Netos | Derechos Recaudados | Derechos Pendientes de Cobro |
| 2014 31100 | TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO HOGAR PROVI | 994,27 | 171,52 | 822,75 |
| 2015 31100 | TASA PRESTACIÓN SERV.C.HOGAR PROV.RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS | 47.188,18 | 46.835,42 | 352,76 |
| 2011 32901 | TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA | 75,67 | 0,00 | 75,67 |
| 2014 32901 | TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL | 108,46 | 0,00 | 108,46 |
| 2015 32901 | TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA | 559,47 | 559,47 | 0,00 |
| 2015 32902 | TASA REALIZACIÓN TRABAJOS FACULTATIVOS OBRAS DIPUTACIÓN | 143.205,24 | 143.205,24 | 0,00 |
| 2011 34900 | PRECIO PUB.VENTA PUBLICACIONES Y OTROS MEDIOS AUDIOVISUALES | 16.080,48 | 0,00 | 16.080,48 |
| 2012 34900 | PRECIO PÚBLICO VENTA PUBLICACIONES Y OTR.MEDIOS AUDIOVISUAL. | 7.439,82 | 0,00 | 7.439,82 |
| 2015 34900 | PRECIO PÚBLICO VENTA PUBLIC.Y OTROS MEDIOS AUDIOVISUALES | 106,25 | 106,25 | 0,00 |
| 2008 38900 | REINTEGRO DE PAGOS EJERCICIOS CERRADOS | 4.007,74 | 0,00 | 4.007,74 |
| 2012 38900 | REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2013 38900 | REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES | 44.882,20 | 0,00 | 44.882,20 |
| 2015 38900 | REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES | 75.675,28 | 75.675,28 | 0,00 |
| 2015 38901 | REINTEGRO DERIV.ACUERDO EDITORIAL PLANETA,S.A.,PREMIO AZORIN | 42,27 | 42,27 | 0,00 |
| 2015 39190 | MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2009 39902 | OTROS INGRESOS DIVERSOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2014 39902 | OTROS INGRESOS DIVERSOS | 71.068,26 | 32.938,08 | 38.130,18 |
| 2015 39902 | OTROS INGRESOS DIVERSOS | 93.464,05 | 32.966,64 | 60.497,41 |
| TOTALES | | 504.897,64 | 332.500,17 | 172.397,47 |

ANEXO 2: IMPUESTOS CEDIDOS, FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN

| ECON | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---|--|-----------------------|
| 10000 | CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS | 12.066.675,33 |
| 21000 | CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO | 17.838.447,68 |
| 22000 | CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS | 219.198,54 |
| 22001 | CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA | 89.539,77 |
| 22003 | CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS LABORES DEL TABACO | 2.381.235,61 |
| 22004 | CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS HIDROCARBUROS | 3.060.337,90 |
| 22006 | CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS | 5.686,27 |
| 42010 | PARTICIPACION EN EL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN | 162.518.251,95 |
| TOTALES | | 198.179.373,05 |
| DESCRIPCIÓN | | IMPORTE |
| ENTREGAS MENSUALES A CUENTA | | 186.613.654,85 |
| LIQUIDACION DEFINITIVA EN P.T.E. DEL EJERCICIO 2014 | | 11.565.718,20 |
| TOTALES | | 198.179.373,05 |
| AJUSTE A PRACTICAR | | 0,00 |

ANEXO 3: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

| CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016 | | |
|---|--------------------------|-------------------------------|
| Concepto | Importe liquidación 2016 | Observaciones |
| Total derechos reconocidos netos capitulos 1 a 7 liquidación 2016 [A] | 213.489.122,79 | |
| Total obligaciones reconocidas netas capitulos 1 a 7 liquidación 2016 [B] | 174.575.364,79 | |
| SALDO PRESUPUESTARIO [A-B] | 38.913.758,00 | |
| Ajuste por recaudacion ingresos Capítulo 1 | 0,00 | |
| Ajuste por recaudacion ingresos Capítulo 2 | 0,00 | |
| Ajuste por recaudacion ingresos Capítulo 3 | 107.622,85 | |
| (+) Ajuste por liquidacion PTE - 2008 | 0,00 | |
| (+) Ajuste por liquidacion PTE - 2009 | 11.878.870,48 | |
| (-) Ajuste por liquidacion PTE - 2013 | 5.268.796,83 | |
| Intereses | | |
| Diferencias de cambio | | |
| Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local | | |
| Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones) | | |
| Dividendos y Participación en beneficios | | |
| Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea | 0,00 | |
| Operaciones de permuto financiera (SWAPS) | | |
| Operaciones de reintegro y ejecución de avales | | |
| Aportaciones de Capital | -800.000,00 | Desembolso ampliación capital |
| Asunción y cancelación de deudas | 2.490.761,77 | |
| Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto | | |
| Adquisiciones con pago aplazado | | |
| Arendamiento financiero | 40.656,30 | |
| Contratos de asociación publico privada (APPS) | | |
| Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública | | |
| Prestamos | | |
| Consolidación de transferencias entre unidades externas | -780.065,05 | Consolidación con Generalitat |
| Otros | 7.149,08 | Var. PMP Devolución ingresos |
| TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C] | 18.213.792,26 | |
| TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2016 [A-B-C] | 57.127.550,26 | |

ANEXO 4: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

| REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016 | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------|---------------|
| Concepto | Liquidación Ejercicio anterior (2015) | Liquidación Ejercicio 2016 | Observaciones |
| Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) | 166.944.739,57 | 174.560.497,02 | |
| AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2) | -20.886.247,29 | -15.607.585,74 | |
| (+) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales | | | |
| (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local | | | |
| (+/-) Ejecución de Avales | | | |
| (+) Aportaciones de capital | 1.978.725,08 | 800.000,00 | |
| (+/-) Asunción y cancelación de deudas | | | |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto | 4.375.762,46 | -2.490.761,77 | |
| (+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas | | | |
| (+/-) Adquisiciones con pago aplazado | | | |
| (+/-) Arrendamiento financiero | 167.472,77 | -40.656,30 | |
| (+) Préstamos | | | |
| (-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012 | -27.408.207,60 | -13.876.167,67 | |
| (-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública | | | |
| (-) Inversiones financieramente sostenibles | | | |
| (+/-) Otros (Especificar) | | | |
| Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2) | 166.058.492,28 | 158.962.911,28 | |
| (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local | -38.554.707,76 | -38.131.493,35 | |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas | -4.861.838,68 | -4.434.834,44 | |
| Unión Europea | 0,00 | 0,00 | |
| Estado | -146.206,02 | -154.821,84 | |
| Comunidad Autónoma | -1.369.300,54 | -2.037.537,13 | |
| Diputaciones | 0,00 | 0,00 | |
| Otras Administraciones Públicas | -3.346.332,12 | -2.242.475,47 | |
| (-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación | | | |
| Total de Gasto computable del ejercicio | 122.641.945,84 | 116.386.583,49 | |
| Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española | | 1,80% | |
| Limite gasto computable en la liquidación de 2016 | | 124.849.500,87 | |
| (-/+) Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación | | 0,00 | |
| Limite gasto computable ajustado final en la liquidación de 2016 | 124.849.500,87 | | |
| SE CUMPLE LA REGLA DEL GASTO. MARGEN DE MANIOBRA GENERADO PARA EL GRUPO LOCAL = | 8.462.917,38 | | |